

Se aprueba un Fraccionamiento Especial para Deudas Tributarias administradas por SUNAT (FEDT) y exigibles hasta el 31.12.2023

Con el Decreto Legislativo No. 1634 y el Decreto Supremo No. 184-2024-EF se establecen las disposiciones para el acogimiento al FEDT



Deuda materia fraccionamiento

Deudas excluidas

Sujetos excluidos

Aquellas administradas por SUNAT que constituyan ingresos del Tesoro Público exigibles hasta el 31.12.2023

1. Incluidas en procedimientos concursales.
2. Tributos retenidos o percibidos, así como las aportaciones a ESSALUD.
3. Deudas impugnadas que cuenten con resolución judicial firme y/o consentida o con calidad de cosa juzgada y a su vez cuentan con carta fianza en proceso judicial.
4. Recargos, referidos en el artículo 2° de la Ley General de Aduanas.

1. Personas naturales con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito tributario o aduanero, o personas, cuyos representantes, tengan tal sentencia.
2. El Sector Público Nacional.
3. Los sujetos que estén o hayan estado comprendidos en la Ley N° 30737, Ley del pago de reparación civil por delitos de corrupción.

Contenidas en Resoluciones de Determinación y Multa, Órdenes de Pago u otras resoluciones. Incluyendo los saldos de fraccionamientos y aplazamientos.

Pendientes de pago a la fecha de acogimiento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Modalidades de pago



Pago al contado

Pago sumario

Acogimiento de por lo menos 25% del importe acogido más 3 cuotas mensuales.

Pago fraccionado

Acogimiento de por lo menos 10% del importe acogido más cuotas mensuales hasta un número máximo de 72.

Bonos de Descuento



Se aplica sobre intereses y multas (no sobre el tributo).

El porcentaje de descuento se determina en función al total de las deudas del contribuyente (acogidas o no al FEDT).



Tasa de interés del fraccionamiento



60% de la TIM

Pago al contado y pago sumario:

Rango de deuda en Soles	Bono de descuento
Hasta S/ 495,000	100%
Desde S/ 495,001 hasta S/ 9,990,000	90%
Desde S/ 9,990,001 hasta S/ 24,750,000	70%
Más de S/ 24,750,001	50%

Pago fraccionado:

Rango de deuda en Soles	Bono de descuento
Hasta S/ 495,000	90%
Desde S/ 495,001 hasta S/ 9,990,000	70%
Desde S/ 9,990,001 hasta S/ 24,750,000	50%
Más de S/ 24,750,001	30%

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

Plazo máximo de acogimiento



20 de diciembre de 2024

Requisitos obligatorios



Acoger la totalidad de la deuda contenida en las resoluciones.

Indicar la modalidad de pago.

Para pago sumario o fraccionado, presentar la garantía correspondiente.

Efecto



Con la presentación de la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento se entiende solicitado el **DESISTIMIENTO** de la pretensión respecto de la deuda impugnada y con la aprobación de la solicitud, procedente.



Para mayor información, **por favor contactar a:**



Gonzalo La Torre
Socio

glatorre@estudiorodrigo.com



Zaida Azabache
Asociada

zazabache@estudiorodrigo.com